



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2021-00608-00.

De acuerdo con lo reglado por los num. 1º y 2º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la demanda coactiva promovida por LUZ YOLIMA SIERRA PARRA contra JOSÉ ALBERTO SABOGAL VÁSQUEZ, por los siguientes defectos:

- 1). En la pretensión 1ª, se reporta una cifra por intereses corrientes que es superior a la que arrojan los cálculos adelantados según la tasa aplicable.
- 2). Se procura el desembolso de \$326.833, como cantidad atinente a réditos moratorios, liquidados desde diciembre de 2018 hasta octubre de la anualidad en curso. Empero, al tiempo se solicita el reconocimiento de aquellos rubros, a partir de la data en que se hizo exigible la obligación, lo que a más de que no consulta las reglas de causamiento de aquellos guarismos, implica el doble cobro de los anotados componentes.
- 3). Jamás se proporcionó la dirección electrónica del perseguido (num. 10º, art. 82 *ibidem*), como tampoco se señaló que se ignorara tal dato, en caso de que así ocurriera.
- 4). Nunca se suministró el canal digital de la incoante (num. 10º, art. 82 *ejusdem*).
- 5). En el mandato conferido se nombra, como accionada, a una persona diferente al aquí deudor.
- 6). El sitio físico en el que ha de noticiarse a la respectiva togada fue especificado de forma incompleta, ya que nunca se particularizó la ciudad a la que corresponde dicho destino.

En consecuencia, se otorgará a la proponente el término de 5 días, con el objetivo de que subsane las denotadas faltas, so pena de que se rechace el libelo de introducción.

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA,**



RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el escrito inaugural por las falencias expuestas con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER al extremo impetrante el término de 5 días para que enmiende las anotadas incorrecciones, so pena de rechazo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 28 DE OCTUBRE DE 2021. SECRETARIO.

Firmado Por:

**Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4e0ad390f2466786e80e58bde860ba362ea456fb34af0476d3405a5797ea0f
38**

Documento generado en 26/10/2021 02:53:41 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**